



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 NOV 2015

RES. EXENTA N° 339

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de noviembre de 2015, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 338, en adelante la “Resolución N° 338”, aplicó sanción de multa de U.F. 90.000 al Sr. Juan Bilbao Hormaeche, por, entre otros, haber incurrido en la conducta infraccional contenida en el numeral 4) del artículo 42 de la Ley N° 18.046.

2.- Que, tal como lo advierte el párrafo final del considerando 27° de la Resolución N° 338, este Servicio concluyó que el Sr. Bilbao había presentado información falsa a los accionistas de CFR a través de su carta de fecha 29 de agosto de 2014, mediante la cual daba cumplimiento al artículo 207 letra c) de la Ley N° 18.045, con lo cual desarrolló la conducta infraccional contenida en el numeral 4) del artículo 42 de la Ley N° 18.046.

3.- Que, respecto de lo anterior, el párrafo cuarto del considerando 27° indica que, “... *Así también debe tenerse por reproducido el análisis efectuado en los puntos anteriores, relativo al haber efectuado declaraciones maliciosamente falsas en las informaciones que los directores deban proporcionar a este Servicio y a los tenedores de valores de oferta pública –como lo eran los accionistas de CFR a la época de los hechos-, y que se encuentra tipificado en la letra f) del artículo 59 de la Ley N° 18.045, al entregar su opinión sobre la conveniencia de la OPA de Abbott, tal como lo exige el artículo 207 letra c) del mismo cuerpo legal*” (el destacado no es del original). Sin embargo, la remisión que se efectuó respecto a “*el análisis efectuado en los puntos anteriores*” resulta errada, por cuanto dicha referencia no consta en ningún punto anterior al considerando 27°.

4.- Que, por lo antes expuesto, queda de manifiesto que este Organismo incurrió en un error de hecho que consta de manera evidente de la misma Resolución, por lo que se procederá a su rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

Rectificar el **considerando 27º** de la Resolución N° 338 de 26 de noviembre de 2015, **eliminando el párrafo cuarto, y reemplazándolo por los nuevos párrafos cuarto y quinto**, quedando los restantes párrafos sin modificación. A continuación se presenta el considerando 27º con dichas rectificaciones, destacándose los nuevos párrafos cuarto y quinto:

“27. Que, respecto a la conducta prohibida en el artículo 42 N° 4) de la Ley N° 18.046, corresponde indicar lo siguiente:

Antes de analizar los argumentos esgrimidos en los descargos, cabe recordar que este Servicio formuló cargos al Sr. Bilbao por haber desarrollado, en su calidad de director de CFR, la conducta prohibida en el numeral 4) del artículo 42 de la Ley N° 18.046, específicamente por: (i) haber presentado información falsa a los accionistas de CFR través de su carta de fecha 29 de agosto de 2014, al dar cumplimiento al artículo 207 letra c) de la Ley N° 18.045 y, a su vez, (ii) al haber ocultado a los accionistas las compras y ventas de acciones CFR a través de Somerton, en la forma de ADS; tal como se indica en la página 53 del Oficio de Cargos.

Pues bien, en relación a la información entregada en su comunicación de fecha 29 de agosto, en razón de lo dispuesto en el artículo 207 letra c) de la Ley N° 18.045, en los descargos se señala que el Sr. Bilbao no habría desarrollado dicha conducta prohibida, toda vez que no participa en la propiedad de Somerton, declaró unívocamente su interés en la OPA, y porque la obligación de veracidad en la información que se entrega a los accionistas se refiere a la situación legal, económica y financiera del emisor. Por su parte, en los descargos se indica también que el Sr. Bilbao no infringió el artículo 12 de la Ley N° 18.045, no obstante no comunicar la compra de acciones CFR mediante Somerton, bajo la modalidad de ADS, por cuanto éste no ha incurrido en falsedad, ni tampoco ha ocultado a los accionistas información esencial de CFR, porque tampoco habría cometido la conducta prohibida en el numeral 4) del artículo 42 de la Ley N° 18.046.

En relación al primer descargo, habiéndose desarrollado en los puntos anteriores que el Sr. Bilbao es el beneficiario final de Somerton, poseedor indirecto de sus activos y administrador de facto de ésta, debe tenerse lo anterior por reproducido. Junto con ello, se debe tener presente que con fecha 29 de agosto de 2014, y en atención a la exigencia contenida en el artículo 207 letra c) de la Ley N° 18.045, el Sr. Bilbao entregó a los accionistas de CFR su opinión acerca de la conveniencia de la OPA lanzada por Abbott, en la que informó que poseía la cantidad de 36.696.272 acciones de CFR. Sin embargo, dicha información no se condice con la realidad, toda vez que no informó las 70.722.200 acciones CFR que había adquirido en la forma de ADS, a través de Somerton, durante el período en que se encontraban vigentes hechos reservados de CFR, cuestión que devela la intención del Sr. Bilbao de no revelar el total de acciones que poseía de CFR, pues de otra forma habría alertado de las compras efectuadas a través de Somerton, y desde luego del uso de información privilegiada.

Al respecto, el artículo 207 letra c) de la Ley N° 18.045 –como dice el Sr. Bilbao– no exige que los directores del emisor deban señalar el monto de acciones que



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

posean del emisor, sino únicamente informar su opinión acerca de la conveniencia de la OPA para los accionistas, además de señalar en dicho informe “su relación con el controlador de la sociedad y con el oferente, y el interés que pudiere tener en la operación”. No obstante ello, el hecho que el Sr. Bilbao solo haya mencionado que tenía 36.696.272 acciones de CFR, omitiendo las 70.722.200 acciones CFR que había adquirido mediante Somerton, da cuenta de una información que no era real y, que de haber sido informada, habría permitido a los accionistas de CFR conocer el real interés del Sr. Bilbao en que se declarara exitosa la OPA de Abbott, toda vez que ésta le reportaría utilidades adicionales por más de USD\$ 10 millones, a través de Somerton, equivalentes a una utilidad promedio de 70,71%, de acuerdo a la misma información que el Sr. Hurtado le proporcionaba al Sr. Bilbao a través del archivo J.B.2014. xls. Por lo anterior, corresponde tener por acreditado que el Sr. Bilbao presentó información falsa a los accionistas de CFR, al emitir su opinión sobre la conveniencia de la OPA de Abbott, tal como lo exige el artículo 207 letra c) del mismo cuerpo legal.

Ahora bien, corresponde considerar que el numeral 4) del artículo 42 de la Ley N° 18.046 establece una prohibición general a los directores de sociedades anónimas de entregar información falsa a los accionistas, la cual, conforme tal norma, no se limita solo a lo que diga únicamente relación con la situación legal, económica y financiera del emisor, como expresan los descargos. En efecto, del tenor literal de tal disposición consta que la prohibición legal al señalar que los directores no podrán “presentar a los accionistas (...) informaciones falsas”, no distingue el tipo de información de que se trata, lo cual, además, se condice con el debido cumplimiento de los deberes fiduciarios, de lealtad y transparencia de los directores con los accionistas y con la protección de la confianza que estos depositan en aquellos. Limitar la posibilidad de conductas prohibidas, como pretende el Sr. Bilbao, no es sino desconocer la importancia que juega la confianza depositada en los directores y la lealtad de éstos con la sociedad, en un mercado que busca evitar el desvío del valor creado por el gobierno corporativo hacia determinados miembros de éste.

En cuanto a que el Sr. Bilbao no infringió el artículo 12 de la Ley N° 18.045, no obstante no comunicar la compra de acciones CFR mediante Somerton, bajo la modalidad de ADS, y que por ende no incurrió en la prohibición del artículo 42 N° 4) de la Ley N° 18.046, habiéndose analizado previamente que, en la especie, el Sr. Bilbao no cumplió con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley N° 18.045, deberá tenerse por reproducido el análisis desarrollado en éstos.

El artículo 12 de la Ley N° 18.045 exige entregar a los directores información relativa a su patrimonio, exclusivamente relacionadas a valores de la sociedad respecto del cual detenta dicho cargo, información que puede resultar esencial para los accionistas. En efecto, resulta del todo esencial para los accionistas de una compañía, el hecho que un director de ésta decida disminuir o aumentar su participación en ésta, toda vez que ello da cuenta de la mayor o menor confianza que un director tenga respecto con la sociedad en la que desarrolla sus funciones. De ese modo, la obligación que tienen los directores de informar las compras o enajenaciones que efectúen en la sociedad en la que ejercen su cargo, tiene por objeto reducir la asimetría de información existente entre éstos y los accionistas, para que exista una mayor transparencia en el mercado y concurra una mayor igualdad y equidad en éste.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

En tal sentido, y como equivocadamente señala el Sr. Bilbao, la información esencial a que se refiere el numeral 4) del artículo 42 no se limita a la denominada "información esencial" de los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045.

Así las cosas, y considerando que las decisiones de inversión del director son esenciales para los accionistas del emisor en cuestión, el que el Sr. Bilbao haya ocultado las compras de acciones CFR bajo la modalidad de ADS por medio de Somerton, constituye la ejecución de la conducta prohibida por el artículo 42 N° 4) de la Ley N° 18.046.

Por consiguiente, no cabe sino concluir que el Sr. Bilbao, en su rol de director de CFR a la época de los hechos, presentó información falsa a los accionistas de dicho emisor y, además, les ocultó información esencial, debiendo desestimarse los descargos formulados".

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

